de esta villa y concexos y vezinos particula
res de ella baxa y a la ciudad de Toria y otras
partes de este bien el dicho don antonio de mi
randa de los reales consexos de su majestad
que como dan y mandato su majestad y su
real comision que tiene para que los con
cexos y vezinos particulares sirvan a su majes
tad por via de donativo y asimismo les dan el
dicho poder para en razon de que esta villa
esta empeñada en las reales rentas de su majestad
como es en las alcabalas y dos por ciento y re
partimiento de plata por aver tomado el dine
ro dellas para el servicio de su majestad y lle
varlos soldados de milicia a la ciudad de Tortosa
y a molina de aragon y a la ciudad de Cor
taxena y otras partes en que tiene dicho
de gasto estado mil mil y quinientos ducados
en estos dichos servicios que ha hecho a su majes
tad en que esta empeñada y no puede desempeñar
se y tiene dicho trato y conbenencia esta villa
con xptobal de almansa vezino de la villa de Calama
ca dandole esta villa licencia para que con
pre la hoja que biere en su termino y su ridi
zion por tiempo y espacio de seis años pa
gandola el suso dicho a dos reales cada que
tal de hoja durante el dicho tiempo a quien
se la bendiere y no se le a de poder bender a
otra persona durante el dicho tiempo le
a esta villa treçe mil y quinientos reales
de contado teniendo facultad esta villa para
poderlo hacer de su majestad con que se des
empeñara esta villa y pagara a su ma